



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N.º 507-2025-MPLM-SM/A

San Miguel, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

La Opinión Legal N.º 188-2025-MPLM-SM/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la - Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N.º 325-2025-MPLM-SM-GDIS/JCÑB, de 10 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Solicitud con Registro Administrativo N.º 11350, de 01 de diciembre de 2025, sobre el reconocimiento de Agente Municipal del Anexo de Cochas Alta del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar - Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derechos públicos y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representate legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que: ***“Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y la sostenibilidad ambiental. (...)”***;

Que, el inciso 19 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la creación de agencias municipales, en este sentido se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales, los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad, generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. En otros lugares los agentes municipales son designados por el alcalde, quien identifica a un vecino con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos;

Que, el literal II) del artículo 18 de la Ley General de Comunidades Campesinas - LEY N.º 24656, establece ***“(...) II) Elegir al Agente Municipal. (...)”***, facultad que permite a la Asamblea General designar a su autoridad de enlace, quien actuará como órgano de auxilio administrativo en su jurisdicción, asegurando que los intereses y necesidades de la comunidad sean atendidos oportunamente por el gobierno local dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud con Registro Administrativo N.º 11350, de 01 de diciembre de 2025, el Sr. Angel Miguel Sanchez Silva, solicita el reconocimiento del Agente Municipal electo del anexo de Cochas Alta, mediante acto resolutivo, de parte del Titular de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, designación que se puede advertir del Acta de Asamblea Extraordinaria de la comunidad precitada, adjuntando con cuyo efecto una copia de la misma;

Que, a través del Informe N.º 325-2025-MPLM-SM-GDIS/JCÑB, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social – Lic. Julio Cesar Nahui Bendaño, remite el





Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

Expediente Administrativo N° 11350 de fecha 01 de diciembre del 2025, presentado el Sr. Ángel Miguel Sánchez Silva, identificada con DNI N° 43136676, quien pide el reconocimiento del Agente Municipal electo del anexo de Cochas Alta, por lo que, solicita el la opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, declarando *PROCEDENTE O IMPROCEDENTE* la solicitud de reconocimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2025-MPLM-SM/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Teófilo Quiquin Rocha **OPINA** que, **1)** De conformidad con el inciso 19 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contempla como una de las atribuciones del Concejo Municipal la creación de Agencias Municipales y, una vez creado la agencia municipal por el Concejo Municipal en sesión de concejo, la Comunidad Campesina puede elegir al Agente Municipal, de conformidad al inciso II) del artículo 18° de la Ley General de Comunidades Campesinas. **2)** En ese sentido, si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para reconocer a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales. **3)** Por tanto, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, por lo que resulta procedente y con arreglo a derecho la petición para el reconocimiento del Agente Municipal del Anexo Cochas Alta del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho. y **4)** Sin embargo, teniendo en consideración que la aprobación de creación de las agencias municipales, corresponde al Concejo Municipal conforme al inciso 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde previamente verificar si la Agencia Municipal del Anexo Cochas Alta del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho ha sido creado por el Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **Agente Municipal** del Anexo de Cochas Alta del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar – Ayacucho, al señor, SANCHEZ SILVA ANGEL MIGUEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 43136676.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, la credencial a la autoridad señalada en el artículo precedente para que se le reconozca como tal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo al Sr. SANCHEZ SILVA ANGEL MIGUEL, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE